

RESOLUCIÓN No.

9872

12 OCT 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS EN TUNJA, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada en niños, niñas y adolescentes de seis (6) a quince (15) años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS EN TUNJA, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante Resolución No. 57 del 23 de mayo de 1939.

Que el Representante Legal de la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS EN TUNJA, mediante oficio radicado con el consecutivo E-2017-352484-0101 de fecha 19 de julio de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para la modalidad Externado Media Jornada.

Que los días 14 y 15 de septiembre de 2017, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS EN TUNJA, ubicada en la Avenida Circunvalar entre calles 17 y 18 Este del municipio de Tunja, departamento de Boyacá, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que en sesión del día 27 de septiembre de 2017 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento estudió el caso, teniendo en cuenta que en la verificación de los requisitos técnicos, administrativos se constató que la entidad ha solicitado licencias de funcionamiento inicial para diferentes modalidades por lo que en el inmueble presentado para atender la modalidad y la población solicitada mediante la presente licencia de funcionamiento, se compartirán algunos espacios, concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para las modalidades de internado vulneración en general, internado adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia, externado media jornada vulneración en general y externado jornada completa vulneración en general, por la cual **APROBO** la mezcla de modalidades y/o poblaciones.

Que el día 04 de octubre de 2017, la profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó nuevamente visita a la sede operativa de la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS EN TUNJA, ubicada en la Avenida Circunvalar entre calles 17 y 18 Este del municipio de Tunja,

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 9872

12 OCT 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS EN TUNJA**, para desarrollar la modalidad de **Externado Media Jornada** en niños, niñas y adolescentes de seis (6) a quince (15) años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

departamento de Boyacá, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos que quedaron pendientes por cumplir en la primera visita.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Externado Media Jornada para niños, niñas y adolescentes de seis (6) a quince (15) años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada para 56 cupos por cada jornada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS EN TUNJA**, ubicada en la Sede Administrativa y Operativa de la Avenida Circunvalar entre calles 17 y 18 Este de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, para desarrollar la Modalidad de **Externado Media Jornada** para niños, niñas y adolescentes de seis (6) a quince (15) años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada para 56 cupos por cada jornada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS EN TUNJA**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la entidad **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS EN TUNJA**, de la ciudad de Tunja queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **Externado Media Jornada** para niños, niñas y adolescentes de seis (6) a quince (15) años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

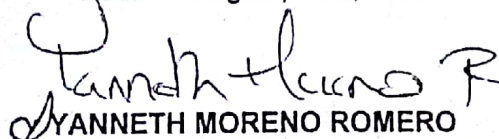
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Boyacá, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS EN TUNJA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Dada en Bogotá, D.C., a los

12 OCT 2017



YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonja Rocío Romero González / Revisó: Johanna Andrea Pedraza Infante, Andrea del Pilar Torres Ochoa, Luz Helena Gallego, Martha Patricia Manrique Spacha / Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo

Página 2 de 2

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), ante este Grupo, compareció Sor **ROSALIA DIAZ TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.326.376, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, identificada con NIT: 891.800.277-9, a fin de notificarse de la Resolución No. 9872 de fecha 12 de octubre de 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, por la cual a esta entidad se le otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada en niños, niñas y adolescentes de seis (6) a quince (15) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada para 56 cupos. Resolución de la cual se le hace entrega de una copia.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición para ante la Dirección General de este Instituto, el cual podrá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 77 de la ley en mención.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de esa decisión, manifiesta que no desea interponer este recurso y que por tanto renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

La notificada,


ROSALIA DIAZ TORRES

El notificador,


OLIVERIO CASTANEDA MOLINA
Coordinador



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

Tunja, 18 de octubre de 2017

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Boyacá del ICBF, hace constar que la Resolución No. 9872 de fecha 13 de octubre de 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se notificó personalmente a la representante legal de la Fundación EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, el día 13 de octubre de 2017, quien enterada del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 17 de octubre de 2017, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OLIVERIO CASTANEDA MOLINA